



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0596 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 119934-2016, de fecha 26 de octubre del año 2016, tramitado por EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L. y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente de Registro N° 119934-2016, con fecha 26 de octubre del 2016, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L., con RUC 20174349348, representada por su Gerente General Juan Martin Rodríguez Cruz, quien solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con vehículos de la categoría M3, clase III, en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa, otorgada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 0939-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 28 de noviembre de 2006, por el periodo de 10 años.

SEGUNDO.- Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0939-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 28 de noviembre de 2006 se otorgó a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L., autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa, por el periodo de 10 años.

TERCERO.- Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 359-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de marzo de 2012, se autoriza la modificación de la autorización vía incremento de flota, para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa.

CUARTO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 373-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de junio de 2016, se autoriza la modificación de la autorización vía incremento de flota, para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa.

QUINTO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 556-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 25 de octubre de 2016, se autoriza la modificación de la autorización vía incremento de flota, para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa.

SEXTO.- Que, con los documentos indicados en vistos la EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L., con Registro Único de Contribuyente N° 20174349348, adelante La Empresa - al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias - en adelante RNAT - Y el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (TUPA), solicita renovar la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas, de ámbito regional , en la ruta Arequipa – Ispacas y viceversa. Quedando en la actualidad con cuatro unidades vehiculares de placas de rodaje VAV-956 (2015); B3E-959 (2008); V2W-251 (2010) y V5P-959 (1994).

SÉTIMO.- Que, el Primer y Segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del RNAT, señala que a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo, sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito regional nacional según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0596 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia del mismo, en lo que resulte pertinente. Igualmente el reglamento será aplicable a las solicitudes de renovación de autorizaciones modificación de las mismas, habilitación y renovación de la habilitación de vehículos.

OCTAVO.- Que, el artículo 53° del RNAT señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

NOVENO.- Que, el artículo 59°, numeral 59.1 del RNAT, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

DÉCIMO.- Que el artículo 41°, numeral 41.2.1 del RNAT, señala como una condición de operación en cuanto a los conductores el de contar con el número suficiente de conductores para prestar el servicio en los términos en que este se encuentre autorizado, considerando la flota habilitada y las frecuencias ofertadas, tanto en el ámbito nacional como regional si es el caso;

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 42°, numeral 42.1.2 del RNAT, establece como una condición específica de operación que se debe cumplir para prestar servicio de transporte regular de personas, el de contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios en base a lo antes señalado;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, El artículo 3, numeral "3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte Público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.

DÉCIMO TERCERO.- De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista ha cumplido con los Requisitos Técnicos, Legales y Operacionales para obtener la RENOVACION de la autorización para prestar servicio de transporte público. En la ruta Arequipa – Ispacas, viceversa.

DÉCIMO CUARTO.- Que, con fecha 28 de diciembre del 2013, se emite la Resolución Ministerial Nº 773-2013-MTC/02, donde se aprueba el cronograma del Régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito de la región Arequipa, y teniendo en cuenta que la transportista presenta unidades vehiculares de años de fabricación 1995 y 1999, por lo que se deberá tener en cuenta para la emisión de las respectivas tarjetas de circulación la fecha de salida del registro administrativo de los vehículos habilitados para prestar servicio de transporte de personas por permanencia.

DÉCIMO QUINTO.- Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DÉCIMO SEXTO.- De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0596 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista oferta los vehículos de placas de rodaje Nº VAV-956 de año de fabricación 2015, B3E-959 de año de fabricación 2008, V2W-251 (2010) y V5P-959 de año de fabricación 1994, en las categoría M3, clase III y ha demostrado cumplir con los Requisitos de las condiciones Técnicas (art. 19,23,25,26,28,29,30,31,33,), Legales (art. 37 y 38) i Operacionales (art. 41 y 42), para obtener la Renovación de la autorización para prestar servicio de transporte Público de personas en la modalidad de Servicio de Transporte Turístico de ámbito Regional.

DÉCIMO SÉTIMO.- Por lo expuesto la empresa peticionaria de la autorización acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operacionales. Tanto los requisitos de forma y principalmente en los requisitos de fondo que al final son las que sustentan el otorgamiento de la Renovación de la autorización, por lo que es procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando al Informe de la Sud Dirección de Transporte Interprovincial y del Informe del Área de Permisos y Autorizaciones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L.**, con RUC N° 20174349348, representado por su gerente Juan Martín Rodríguez Cruz, la **Renovación de la Autorización** para prestar servicio de Transporte Público en la Modalidad de Servicio de Transporte Regular de personas Ámbito Regional en la ruta: Arequipa – Ispacas y viceversa, **por el plazo de diez (10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexos 01 que forman parte integrante de la presente Resolución:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA SCRL
MOTIVO	Renovación de la Autorización para servicio de Transporte Público
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Ispacas y viceversa
ITINERARIO	Arequipa-Chuquibamba-Andaray-Yanaquihua-Ispacas.
ESCALAS COMERCIALES	Chuquibamba-Andaray-Yanaquihua y La Central (Cerro Rico)
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00 horas. De Ispacas: 17:00 horas.
FLOTA VEHICULAR	Cuatro (04) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: VAV-956 (2015), B3E-959(2008) y V2W-251(2010)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5P-959(1994).placa anterior UH-3634
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contado del 28-11-2016 al 28-11-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0596 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- La transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, **está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo pena de cancelación de la autorización.** Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

ARTICULO SEXTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

24 NOV 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRCO
Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA





Resolución Sub - Gerencial

Nº 0596 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 119934-2016

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALDIVIA S.C.R.L.
RUC	20174349348
DIRECCION	CALLE CHIMBOTE N° 302 URB. SAN MARTIN DE SOCABAYA – DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA
TELEFONO	435699 - RPM #348134- 959811208
CORREO ELECTRONICO	TRANSVALDIVIA23@HOTMAIL.COM
PARTIDA REGISTRAL	01187692
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MARTIN RODRIGUEZ CRUZ DNI N° 30760411

2. FLOTA VEHICULAR : CUATRO VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: TRES VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VAV-956	2015
2	B3E-959	2008
3	V2W-251	2010
4	V5P-959	1994

3. CONDUCTORES HABILITADOS:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
COAQUIRA BENAVENTE LUIS EUSEBIO	H02399520	A Tres c	27-02-2018
CHACON DELGADO, CESAR AUGUSTO	U02417601	A Tres c	04-12-2018
PINTO CONDORI, TEODORO	U29456857	A Tres c	05-12-2017
RODRIGUEZ CRUZ, JUAN MARTIN	H30760411	A Tres c	12-08-2019
ROQUE CRUZ, LEONCIO	U00507544	A Tres c	21-03-2019
VALDIVIA MOGROVEJO ARNALDO HERMILIO	H29592152	A Tres c	27-04-2019